

FORMAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

El hostigamiento y acoso sexual es cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre y que da por resultado un ambiente hostil.

LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL PUEDEN INCLUIR:

- Insultos, observaciones, bromas o insinuaciones de carácter sexual o comentarios inapropiados sobre la forma de vestir, el físico, la edad o la situación familiar de una persona.
- Contacto físico innecesario y no deseado, como tocamientos, caricias, pellizcos o violencias.
- Observaciones molestas y otras formas de hostigamiento verbal.
- Miradas lascivas y gestos relacionados con la sexualidad.
- Invitaciones comprometedoras.
- Solicitudes de favores sexuales.

DIRECTORIO

❖ PRESIDENTE DEL COMITÉ:

**MTRO. LUIS GERARDO ARREDONDO
GASAMANS**

Director de Administración, Ext. 4040

❖ CONSEJERO DEL COMITÉ:

**DR. RICARDO FERNANDO
COLÍN PIANA**

Presidente del Comité de Bioética,
Ext. 5027

❖ SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ:

LIC. MARIA EDITH PARAMO DELGADO

Subdirectora de Recursos Humanos,
Ext. 4057

Sé parte del cambio y participa en los cursos para prevenir el Hostigamiento y Acoso sexual, acude a la Subdirección de Recursos Humanos para mayor información.

DENUNCIA AL:

Correo: innn.rechum@innn.edu.mx

Teléfono: 56-06-38-22 ext. 4057 o
2033



**INSTITUTO NACIONAL
DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIURUGÍA
"MANUEL VELASCO
SUÁREZ"**

**PROTOCOLO PARA LA
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
SANCIÓN DEL
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO
SEXUAL**





GENERALIDADES

El presente protocolo tiene como propósito la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el Hostigamiento y Acoso sexual en este Instituto Nacional de Salud.

Se publicó por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de agosto de 2016.

1. Establece el **principio de "No tolerancia a las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual"**.
2. Tiene como propósito la implementación efectiva de **procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual** y acoso sexual en la Administración Pública Federal (APF);
3. Establece medidas específicas para **prevenir conductas de hostigamiento sexual** y acoso sexual en las dependencias y entidades del gobierno;
4. Busca **promover una cultura institucional de igualdad de género** y un clima laboral libre de violencia;
5. Define mecanismos para **orientar a la presunta víctima** de hostigamiento sexual y acoso sexual;

"ROMPE EL SILENCIO CUANDO SEAS TESTIGO DEL HOSTIGAMIENTO Y ABUSO SEXUAL, NO TE QUEDES CON LOS BRAZOS CRUZADOS"

5. Brinda **acompañamiento especializado** a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual propiciándole acceso a la justicia;
6. Permitirá llevar un **registro de los casos de hostigamiento sexual** y acoso sexual en el servicio público a fin de implementar acciones que las inhiban y erradiquen;
7. A la hora de realizar las denuncias por acoso y hostigamiento sexual, el nombre de la presunta víctima será **totalmente confidencial**;
8. Establece que la totalidad del personal de la APF recibirá al menos una sesión anual de **Sensibilización sobre Hostigamiento sexual y Acoso sexual**;
9. El protocolo fomenta una **cultura institucional de igualdad de género** y un clima laboral libre de violencia;
10. En él se establecen medidas cautelares para proteger a la víctima y **darle la atención integral** que necesite

Para consultar el [documento completo, ingrese a www.innn.edu.mx](http://www.innn.edu.mx) solicítelo en la **Subdirección de Recursos Humanos**.

